

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA LABORAL

OFICIO 5581-2016 – 68.001.22.05.000.2016.00244.00 R.T. No.465-2016
Bucaramanga, 8 de septiembre de 2016

Señores

SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA-UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL-
BOGOTA D.C.

ME PERMITO NOTIFICAR PROVEÍDO DE FECHA SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), PROFERIDO POR EL PONENTE DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA PROMOVIDA POR POR ELIANA MARIA GUERRERO BARRERO CONTRA LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL Y SECCIONAL DE SANTANDER.

“Se admite la acción de tutela promovida contra la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL Y SECCIONAL DE SANTANDER**. Ante el eventual interés legítimo en las resultas de la acción de oficio se vincula a los relacionados en la Resolución 2885 de 2016, mediante la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de Secretaria de Tribunal y/o Equivalentes, de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga, San Gil y el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Notifíquese por el medio más expedito a la parte accionada y vinculados para que informen y se pronuncien en ejercicio del derecho de defensa sobre cada uno de los hechos, pretensiones, aporten y pidan pruebas, para cuyo efecto se les concede el término de UN (01) DÍA, contado a partir del recibo de la comunicación de esta providencia, la cual se hará por el medio más expedito, de ser posible por correo electrónico como lo autoriza la Ley 1437 de 2011.

Para notificar a los relacionados en la Resolución 2885 de 2016, mediante la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de Secretaria de tribunal y/o Equivalentes, de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga, San Gil y el Distrito Judicial Administrativo de Santander, se ordena publicar esta providencia y el texto de la demanda de tutela en al página web de la Rama Judicial, para que dentro del término de un (1) día contado desde la publicación, si lo consideran del caso, intervengan.

La publicación deberá hacerse dentro del día siguiente a la comunicación de esta providencia y **desde ya se le solicita igual proceder con las restantes providencias que con ocasión del presente trámite se emitan.**

ATENDIDA LA CELERIDAD DE LA ACCIÓN, LO SOLICITADO PUEDE SER REMITIDO AL CORREO ELECTRÓNICO seclaboralbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: HENRY OCTAVIO MORENO ORTÍZ-Magistrado”. (FDO).
HORARIO DE ATENCION PUBLICO DE 8:00 AM A 4:00 PM JORNADA CONTINUA.

Cordialmente,


YOLANDA MARTINEZ GARCIA
SECRETARIA

Anexo: 16 folios
Lucía

Bucaramanga, junio 8 de 2016

HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA - SALA PENAL
Ciudad

Referencia: ACCION DE TUTELA

Respetados Señores:

ELIANA MARIA GUERRERO BARRERO, identificada con la C.C. No. 49.770.861 de Valledupar, me permito presentar ACCION DE TUTELA en contra del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la Carrera Judicial, por vulneración a mis derechos fundamentales al debido proceso, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos y a la igualdad, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Según la Resolución 2885 del 20 de enero de 2016, publicada el 22 de enero de 2016 en la página web de la Rama Judicial, me encuentro en segundo lugar en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Tribunal y/o Equivalentes de la Convocatoria No. 3 de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial Bucaramanga – San Gil y el Distrito Judicial Administrativo de Santander (Acuerdo 2462 del 2013).
2. Mediante Resoluciones 3015, 3016 y 3017 de fecha 06 de mayo de 2016, publicadas en la página web de la Rama Judicial el 20 de mayo de 2016, se resolvieron los Recursos de Reposición interpuestos contra la Resolución No. 2885.
3. Mediante la precitada Resolución 3015 se le resolvió a favor el Recurso interpuesto por la señora JONAIRA FARINA CHAVEZ SILVA y se negó el de Apelación, por lo que sólo están pendientes de resolver dos Recursos de Apelación, el interpuesto por RAUL ORTIZ DEL VALLE Y YULI CAROLINA ZARATE.
4. A la fecha y no obstante el tiempo transcurrido no se han resuelto los Recursos de Apelación de nuestra Convocatoria para Secretario de Tribunal y por ende no ha quedado en firme el Registro de Elegibles para que podamos optar por sedes.

- 5. Otros Registros de Elegibles para diferentes cargos dentro de la misma convocatoria ya han quedado en firme, no obstante haberse interpuesto muchos más Recursos de Apelación que en el nuestro. Algunos han utilizado la Acción de tutela para la protección de sus derechos y se les ha concedido y a otros les ha tocado ir hasta el desacato.
- 6. Conocedora del cúmulo de trabajo que tiene la Administración judicial, me había abstenido de acudir a esta acción constitucional, sin embargo veo con preocupación que termina otro mes, el de agosto, sin que se vislumbre luz en el horizonte. Si bien es cierto no hay suficiente personal para tramitar las peticiones de todo el país, esta situación administrativa no puede ir en detrimento de las personas que meritoriamente aprobamos el concurso que se desarrolla desde el mes de diciembre del año 2013, que vemos cómo se va diluyendo en el tiempo las expectativas de acceder al cargo al cual aspiramos.
- 7. Aunque a la fecha no estoy desempleada como muchos otros participantes, sí se me ha causado un perjuicio irremediable porque mi deseo al inscribirme era poder entrar a la Rama y ocupar el cargo de Secretaria de Tribunal con el sueldo asignado, pero con el pasar del tiempo y al no quedar en firme el Registro de Elegibles he perdido prácticamente varios meses sin que vea concretado mi sueño.

PRETENSIONES

- 1. Se me tutelen mis derechos fundamentales al debido proceso, al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos y a la igualdad, vulnerados por el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de la Carrera Judicial, por la mora en resolver los recursos pendiente para el cargo de Secretario de Tribunal y/o equivalentes de la Convocatoria No. 3 de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial Bucaramanga – San Gil y el Distrito Judicial Administrativo de Santander (Acuerdo 2462 del 2013).
- 2. Se ordene al Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la Carrera Judicial, que en un término perentorio publique las Resoluciones donde resuelva los Recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución 2885 del 20 de enero de 2016 contentiva del Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Tribunal y/o Equivalentes de la Convocatoria No. 3 de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial Bucaramanga – San Gil y el Distrito Judicial Administrativo de Santander (Acuerdo 2462 del 2013).

3. Se ordene la publicación de esta Tutela y del auto admisorio en la página web de la Rama Judicial – link Carrera Judicial, para la publicidad a terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de Colombia: Arts. 13, 29, 86 y numeral 7° del Artículo 40
Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia)
Decreto 2591 de 1991

JURAMENTO

Manifiesto que no he instaurado otra Acción de Tutela con los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma Entidad accionada.

PRUEBAS


1. Resolución 2885 del 20 de enero de 2016
2. Resoluciones 3015, 3016 y 3017 del 06 de mayo de 2016
3. Copia de mi cédula de ciudadanía

NOTIFICACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la Carrera Judicial en la Calle 12 No. 7-65 Bogotá.

La suscrita recibe notificaciones en la siguiente dirección: Palacio de Justicia, Oficina 461 de esta ciudad. Tel. 6421010 Exts. 72305, 72526.

Cordialmente,


ELIANA MARIA GUERRERO BARRERO
C.C. No. 49.770.861 de Valledupar

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2885
(20 de Enero del 2016)**

Por medio del cual se publican los Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de **Secretario de Tribunal y/o Equivalentes**, de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo No. 10001 del 07 de Octubre del 2013, la Sala Administrativa Superior de la Judicatura, dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los actos preparatorios y se dictan directrices para el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Que mediante Acuerdo No. 2462 del 2013, se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del registro seccional de elegibles para los cargos de empleados de carrera de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Que mediante Resolución No. 2549 del 01 de Abril del 2014, la Sala decidió acerca de la admisión y la inadmisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

Mediante Resolución No. 2630 del 2014, se expide el listado que contiene los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Que publicados los resultados de la etapa de selección, corresponde la asignación de puntajes a los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria, la cual tiene por objeto establecer los puntajes definidos por parte de cada uno de los concursantes que integrarán el Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado en el proceso de selección.

Según los términos de la convocatoria, la etapa clasificatoria contempla la valoración de los distintos factores que la componen, hasta un total de 1.000 puntos, conforme las reglas que se describen a continuación:

- I) Prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades. Hasta 600 puntos.
- II) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos (Clasificatoria)
- III) Experiencia adicional y docencia. Hasta 100 puntos
- IV) Capacitación. Hasta 70 puntos
- V) Publicaciones. Hasta 30 puntos.

El método de cálculo utilizado para determinar la nueva escala de calificación (300-600), estableciendo en el Acuerdo de convocatoria para el factor de pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, es el siguiente:

Fórmula de Escala y Proporcionalidad:

$$Y = 300 + ((600-300)*(X-PMin) / (PMax-PMin))$$

Y = Valor nueva Escala Clasificatoria (300-600)

X= Puntaje obtenido por el aspirante en la Prueba.

PMin= 800 correspondiente al Puntaje Mínimo aprobatorio de la prueba.

PMax= 1000 correspondiente al Puntaje Máximo de valoración de la prueba.

La fórmula para la obtención de la nueva escala de calificación de este factor, entre 300 y 600, responde a la asignación de 300 puntos al aspirante que en su prueba registró la nota más baja, es decir 800 y la asignación de 600 puntos al aspirante que en su prueba alcanzó la máxima nota posible, es decir 1000 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos en la respectiva prueba.

Que la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular No CJCR15-14 del 29 de Octubre del 2015, remitió a esta Sala la valoración hecha por la Universidad Nacional del Colombia de los documentos aportados por los aspirantes al momento de la inscripción al igual que los archivos que contiene dicha documentación.

En desarrollo de esta etapa la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura realizó el análisis de la documentación enviada por parte de la Unidad de Carrera de cada uno de los concursantes, asignando a cada factor el puntaje que le corresponde conforme a lo establecido en el Acuerdo de convocatoria.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Santander, procede a publicar los resultados finales obtenidos por los aspirantes al cargo de **Secretario de Tribunal y/o Equivalentes Grado Nominado**, en estricto orden descendente de puntajes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar, en orden descendente de puntajes, el Registro de Elegibles para el cargo de **Secretario de Tribunal y/o Equivalentes Grado Nominado**, de la convocatoria No. 3 Acuerdo No. 2462 del 2013, así:

No.	CEDULA	Pruebas de Conocimiento	Pruebas de Aptitudes	EXPERIENCIA Y DOCENCIA(Adicional)	CAPACITACIÓN(adicional)	Publicaciones	GRAN TOTAL
1	91528480	600	155,50	48,88	20	0	824,38
2	49770861	591,33	162,50	27,86	0	0	781,69
3	63535421	412,545	165,00	100,00	55	0	732,55
4	37897833	412,545	170,50	100,00	40	0	723,05
5	37899605	412,545	172,50	62,49	20	0	667,54
6	63355923	376,785	163,50	79,00	40	0	659,29
7	63312570	341,025	175,00	100,00	30	0	646,03
8	1098616662	412,545	171,50	18,00	40	0	642,05
9	37891660	394,665	135,00	71,00	40	0	640,67
10	91222067	376,785	160,50	100,00	0	0	637,29

11	37892900	358,905	146,50	100,00	30	0	635,41
12	63369746	323,16	167,00	100,00	40	0	630,16
13	37893189	323,16	161,00	100,00	40	0	624,16
14	37753430	323,16	160,00	100,00	40	0	623,16
15	37898481	358,905	158,50	85,00	20	0	622,41
16	63435812	358,905	147,50	75,16	40	0	621,57
17	91213492	341,025	175,00	66,49	30	0	612,52
18	37944913	305,28	165,50	100,00	40	0	610,78
19	91072376	323,16	168,50	100,00	0	0	591,66
20	34563278	323,16	156,00	87,56	20	0	586,72
21	91130780	341,025	168,50	41,19	20	0	570,72
22	1101683301	358,905	143,50	4,89	55	0	562,30
23	91075540	376,785	144,50	1,39	20	0	542,68
24	37182505	305,28	151,00	30,00	20	0	506,28

ARTICULO SEGUNDO: Los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo PSAA08-4856 del 2008, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de confirmar las listas de elegibles para la provisión de cargos en vacancia definitiva.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa Seccional. A título informativo publíquese a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTICULO CUARTO: Contra las decisiones individuales contenidas en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberán presentar por escrito los interesados, ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de Enero del dos mil dieciséis (2016)

ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente.

RESOLUCIÓN No. 3015 DE 2016
(Mayo 06)

"Por medio del cual se resuelve los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación impuestos JONAIRA FARINA CHAVES SILVA, contra la resolución 2885 por la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de Secretario de Tribunal Grado Nominado y/o equivalentes, de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 101,164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la Sala Administrativa del 27 de Mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 10001 del 07 de Octubre del 2013, la Sala Administrativa Superior de la Judicatura, dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los actos preparatorios y se dictan directrices para el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Que mediante Acuerdo No. 2462 del 2013, se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del registro seccional de elegibles para los cargos de empleados de carrera de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Que mediante Resolución No. 2549 del 01 de Abril del 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura decidió acerca de la admisión y la inadmisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

Mediante Resolución No. 2630 del 2014, se expide el listado que contiene los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Que publicados los resultados de la etapa de selección, corresponde la asignación de puntajes a los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria, la cual tiene por objeto establecer los puntajes definidos por parte de cada uno de los concursantes que integrarán el Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado en el proceso de selección.

Que la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular No CJCR15-14 del 29 de Octubre del 2015, remitió a esta Sala la valoración hecha por la Universidad Nacional del Colombia de los documentos aportados por los aspirantes al momento de la inscripción al igual que los archivos que contiene dicha documentación.

En desarrollo de esta etapa la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura realizó el análisis de la documentación enviada por parte de la Unidad de Carrera de cada uno de los concursantes, asignando a cada factor el puntaje que le corresponde conforme a lo establecido en el Acuerdo de convocatoria.

Conforme a lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura procedió a publicar mediante resolución 2885 la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de Secretario de Tribunal grado nominado de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander, procediendo a especificar que contra la mencionada resolución procedían los recursos de reposición y en subsidio el de apelación.

La señora **JONAIRA FARINA CHAVES SILVA**, manifiesta su inconformismo que se resume en que no se le tuvo en cuenta los documentos aportados y documentos soportes que demuestran su experiencia al momento de realizar la inscripción, solicita se reevalúe el puntaje asignado en la resolución 2885 del 20 de enero de 2016.

CONSIDERACION:

También se debe decir, que este concurso de méritos se realiza con el único objetivo de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a esta se acogieron, aceptaron los términos de la misma, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, deben ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

Lo anterior significa que el acuerdo de convocatoria estableció unos requisitos y experiencia para cada uno de los cargos allí ofertados, igualmente fijo unos parámetros para la presentación de ellos donde se incluye la forma como debían ser presentados así como su contenido.

Requisitos exigidos para el cargo de **Secretario de Tribunal Grado Nominado** (Titulo profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.)

Una vez revisada la carpeta que nos hizo llegar la Unidad de Carrera Judicial se encontró que la señora **JONAIRA FARINA CHAVES SILVA**, apporto certificados de experiencia que acreditan los requisitos mínimos y **100 puntos** de experiencia adicional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER el puntaje de la experiencia adicional asignado a la señora **JONAIRA FARINA CHAVES SILVA**, con cedula de ciudadanía 37.899.605 de Bucaramanga, contenida en la resolución 2885 de 20 de Enero del 2016, por las razones expuestas en el proveído de este acto administrativo en consecuencia el puntaje asignado es **100 puntos** de experiencia adicional.

ARTICULO SEGUNDO: Negar el recurso de apelación interpuesto por el aquí recurrente de manera subsidiaria para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO: Notificar esta resolución de la misma forma que fue notificado el acto recurrido.

9
9

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de Mayo del dos mil dieciséis (2016)



ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente.



RESOLUCIÓN No. 3016 DE 2016
(Mayo 06)

"Por medio del cual se resuelve los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación impuestos por RAUL ORTIZ DEL VALLE, contra la resolución 2885 que conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Tribunal y/o equivalentes Grado Nominado, de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 101,164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la Sala Administrativa del 27 de Mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 10001 del 07 de Octubre del 2013, la Sala Administrativa Superior de la Judicatura, dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los actos preparatorios y se dictan directrices para el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Que mediante Acuerdo No. 2462 del 2013, se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del registro seccional de elegibles para los cargos de empleados de carrera de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Que mediante Resolución No. 2549 del 01 de Abril del 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura decidió acerca de la admisión y la inadmisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

Mediante Resolución No. 2630 del 2014, se expide el listado que contiene los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Que publicados los resultados de la etapa de selección, corresponde la asignación de puntajes a los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria, la cual tiene por objeto establecer los puntajes definidos por parte de cada uno de los concursantes que integrarán el Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado en el proceso de selección.

Que la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular No CJCR15-14 del 29 de Octubre del 2015, remitió a esta Sala la valoración hecha por la Universidad Nacional del Colombia de los documentos aportados por los aspirantes al momento de la inscripción al igual que los archivos que contiene dicha documentación.

En desarrollo de esta etapa la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura realizó el análisis de la documentación enviada por parte de la Unidad de Carrera de cada uno de los concursantes, asignando a cada factor el puntaje que le corresponde conforme a lo establecido en el Acuerdo de convocatoria.

Conforme a lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura procedió a publicar mediante resolución 2885 la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de Secretario de Tribunal grado nominado de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander, procediendo a especificar que contra la mencionada resolución procedían los recursos de reposición y en subsidio el de apelación.

El señor **RAUL ORTIZ DEL VALLE**, manifiesta su inconformismo que se resume en que no se le tuvo en cuenta los documentos aportados y documentos soportes que demuestran su experiencia y conocimientos al momento de realizar la inscripción, solicita la modificación del puntaje obtenido en la resolución 2885 del 2016.

CONSIDERACION:

También se debe decir, que este concurso de méritos se realiza con el único objetivo de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a esta se acogieron, aceptaron los términos de la misma, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, deben ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

Lo anterior significa que el acuerdo de convocatoria estableció unos requisitos y experiencia para cada uno de los cargos allí ofertados, igualmente fijo unos parámetros para la presentación de ellos donde se incluye la forma como debían ser presentados así como su contenido.

Una vez revisada la carpeta que nos hizo llegar la Unidad de Carrea Judicial se encontró que el señor **RAUL ORTIZ DEL VALLE**, aporó solamente los certificados que se evidencian en el siguiente cuadro:

<i>TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA</i>	<i>FECHA INICIAL</i>	<i>FECHA FINAL</i>	<i>TOTAL TIEMPO</i>
<i>Procuraduría</i>	<i>10-12-09</i>	<i>28-06-13</i>	<i>3 años, 6 meses 18 días</i>
<i>Rama Judicial</i>	<i>13-10-06</i>	<i>20-07-09</i>	<i>2 años, 9 meses 7 días</i>
TOTAL DE EXPERIENCIA:			6 años, 3 meses 25 días

Requisitos exigidos para el cargo de **Secretario de Tribuna Grado Nominado** (Titulo profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.)

El recurrente acredita (6) años (3) meses y (25) días, del cual se le descontó el requisito mínimo exigido de tres (3) años, para un resultado de experiencia adicional de tres (3) años, tres (3) meses y veinticinco (25) días, asignándole el puntaje correspondiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en todas y cada una de sus partes el contenido de la resolución 2885 de 20 de Enero del 2016, por las razones expuestas en el proveído de este acto administrativo en consecuencia **NO REPONER** los puntajes asignados a la señor **RAUL ORTIZ DEL VALLE**, con cedula de ciudadanía 91.213.492 de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO. Conceder el recurso de apelación interpuesto por el actor recurrente de manera subsidiaria para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

12
12

ARTICULO TERCERO. Notificar esta resolución de la misma forma que fue notificado el acto recurrido.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de Mayo del dos mil dieciséis (2016)



ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente.



RESOLUCIÓN No. 3017 DE 2016
(Mayo 06)

"Por medio del cual se resuelve los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación impuestos por YULI CAROLINA ZARATE GORDILLO, contra la resolución 2885 que conforma del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Tribunal y/o equivalentes Grado Nominado, de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 101,164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la Sala Administrativa del 27 de Mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 10001 del 07 de Octubre del 2013, la Sala Administrativa Superior de la Judicatura, dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los actos preparatorios y se dictan directrices para el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Que mediante Acuerdo No. 2462 del 2013, se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del registro seccional de elegibles para los cargos de empleados de carrera de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Que mediante Resolución No. 2549 del 01 de Abril del 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura decidió acerca de la admisión y la inadmisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

Mediante Resolución No. 2630 del 2014, se expide el listado que contiene los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Que publicados los resultados de la etapa de selección, corresponde la asignación de puntajes a los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria, la cual tiene por objeto establecer los puntajes definidos por parte de cada uno de los concursantes que integrarán el Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado en el proceso de selección.

Que la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular No CJCR15-14 del 29 de Octubre del 2015, remitió a esta Sala la valoración hecha por la Universidad Nacional del Colombia de los documentos aportados por los aspirantes al momento de la inscripción al igual que los archivos que contiene dicha documentación.

En desarrollo de esta etapa la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura realizó el análisis de la documentación enviada por parte de la Unidad de Carrera de cada uno de los concursantes, asignando a cada factor el puntaje que le corresponde conforme a lo establecido en el Acuerdo de convocatoria.

Conforme a lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura procedió a publicar mediante resolución 2885 la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de Secretario de Tribunal Grado Nominado de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander, procediendo a especificar que contra la mencionada resolución procedían los recursos de reposición y en subsidio el de apelación.

La señora **YULI CAROLINA ZARATE GORDILLO**, manifiesta su inconformismo que se resume en que no se le tuvo en cuenta los documentos aportados y documentos soportes que demuestran su experiencia y conocimientos al momento de realizar la inscripción, solicita la modificación del puntaje asignado en la resolución 2885 del 2016

CONSIDERACION:

También se debe decir, que este concurso de méritos se realiza con el único objetivo de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a esta se acogieron, aceptaron los términos de la misma, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, deben ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso

Lo anterior significa que el acuerdo de convocatoria estableció unos requisitos y experiencia para cada uno de los cargos allí ofertados, igualmente fijo unos parámetros para la presentación de ellos donde se incluye la forma como debían ser presentados así como su contenido.

Una vez revisada la carpeta que nos hizo llegar la Unidad de Carrera Judicial se encontró que la señora **YULI CAROLINA ZARATE GORDILLO**, aportó solamente los certificados que se evidencian en el siguiente cuadro:

<i>TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA</i>	<i>FECHA INICIAL</i>	<i>FECHA FINAL</i>	<i>TOTAL TIEMPO</i>
<i>Organización Serdan</i>	<i>4-05-09</i>	<i>02-08-09</i>	<i>2 meses 29 días</i>
<i>Organización Serdan</i>	<i>30-09-09</i>	<i>21-01-11</i>	<i>1 año 3 meses 22 días</i>
<i>Unión Futuro</i>	<i>1-03-11</i>	<i>15-09-11</i>	<i>6 meses 14 días</i>
<i>Ventanas</i>	<i>16-09-11</i>	<i>3-07-13</i>	<i>1 año 9 meses 17 días</i>
<i>TOTAL DE EXPERIENCIA:</i>			<i>3 años 10 meses 22 días</i>

Requisitos exigidos para el cargo de **Secretario de Tribuna Grado Nominado** (Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada).

El recurrente acredita (3) años (10) meses y (22) días, del cual se le descontó el requisito mínimo exigido de tres (3) años, para un resultado de experiencia adicional de diez (10) meses y veintidós (22) días, asignándole el puntaje correspondiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en todas y cada una de sus partes el contenido de la resolución 2885 de 20 de Enero del 2016, por las razones expuestas en el proveído de este acto administrativo en consecuencia **NO REPONER** los puntajes asignados a la

señora TULI CAROLINA ZARATE GONZALEZ, con cedula de ciudadanía 1300011000000 de Bucaramanga.

5
15

ARTICULO SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por el aquí recurrente de manera subsidiaria para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO: Notificar esta resolución de la misma forma que fue notificado el acto recurrido.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de Mayo del dos mil dieciséis (2016)



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **49.770.861**

GUERRERO BARRERO

APELLIDOS

ELIANA MARIA

NOMBRES

[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **03-MAY-1972**

VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

0+
G.S. RH

F
SEXO

18-JUN-1992 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Arce, José Antonio

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

INDICE DE DEDIDO



A-4000100-00158699-F-0049770861-20090606 0012225123A 1 25266314

